

NORMAS PARA LA PETICIÓN Y EL USO DE UN LOCAL DE ENSAYO DEL ESPAI SONOR DEL CENTRO MATILDE SALVADOR

Primero.- Se deberá solicitar mediante instancia normalizada del Ayuntamiento de Aldaia, y por registro de entrada, de la siguiente forma:

- Rellenar la instancia con todos los datos que se solicita en ella.
- Adjuntar a la instancia, fotocopia de los DNI, de todas las personas que ocuparán el local y que formen parte del grupo de música.
- Registrarla de entrada en el Ayuntamiento de Aldaia

El uso del local será gratuito y a título precario.

condiciones:

1.- Horario: Se determinará, en función de las disponibilidades del espacio y del horario general del Centro Matilde Salvador.

2.- Contacto: Se nombrará a una persona responsable frente al Ayuntamiento, que se comunicará en la instancia que se presente y que determinarán las personas que solicitan el espacio.

3.- Finalidad concreta de la cesión: Tocar música, ensayar y grabar. No podrá realizarse ninguna otra actividad diferente sin autorización del Ayuntamiento.

4.- Duración: La autorización se concede por plazo de un año, con posibilidad de autorizar prórrogas sucesivas. En todo caso, al ser la autorización a precario, el Ayuntamiento podrá revocarla motivadamente en cualquier momento por razones de interés público.

5.- Prohibición de nueva cesión: las personas a las que se les concede el uso del espacio no podrán cederlo, ni total ni parcialmente a terceras personas o entidades sin la autorización municipal.

6.- Régimen de uso: las personas a las que se les concede el uso deberán, en todo momento cumplir las normas de utilización contenidas en las ordenanzas municipales, en la legislación aplicable, o que sean impartidas expresamente para los locales de ensayo.

7.- Responsabilidad: El Ayuntamiento no asume la dirección de las actividades que se realicen en los locales cedidos. Las personas beneficiarias de la cesión, no tendrán ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento, ni de carácter laboral ni mercantil. La Corporación no será responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse en el espacio cedido.

8.- Mantenimiento.- la persona en la que recae la responsabilidad de la cesión, está obligada a la conservación diligente del espacio cedido y también del mobiliario, respondiendo del daño que puedan causar. En tal caso, deberá informar inmediatamente a las personas responsables del Centro del daño producido. Velará por la limpieza y el

orden. Después de cada período diario de uso, procederá a la limpieza del espacio y ordenación del mobiliario y elementos interiores.

9.- Inspección.- El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la comprobación del cumplimiento de las condiciones de cesión. En caso de apreciar incumplimiento, revocará la misma.

10.- Extinción.- El régimen de cesión a precario se extinguirá por cumplimiento del plazo o por decisión motivada del Ayuntamiento. La extinción no dará lugar a ningún tipo de indemnización o compensación económica. En todo caso, el grupo al que se le concede el espacio, responderá de los daños causados al espacio o mobiliario.

11.- Aceptación de las condiciones. Con la utilización del espacio solicitado, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones impuestas, salvo que desista de su petición.

Noviembre de 2016